

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 22, numeral 2, fracción IX, del Reglamento Interno, 4 y 6, fracción I del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, se convoca a los integrantes del Consejo General a la segunda sesión ordinaria que tendrá lugar en la sala de sesiones de este organismo electoral local, sito en 5ª Avenida Norte Poniente número 2414, de esta ciudad, el día miércoles 28 de febrero del año 2018, a las 13:00 horas, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia y certificación de quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación de la sesión del Consejo General.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 4.- Dar cuenta al Consejo General del programa anual de trabajo y del calendario de sesiones 2018, que presentan las siguientes Comisiones Permanentes de este organismo electoral local, en observancia de lo dispuesto por el artículo 72, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana:
 - 4.1 Comisión Permanente de Asociaciones Políticas,
 - 4.2 Comisión Permanente de Participación Ciudadana,
 - 4.3 Comisión Permanente de Organización Electoral,
 - 4.4 Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación,
 - 4.5 Comisión Permanente de Quejas y Denuncias,
 - 4.6 Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- 5.- Dar cuenta al Consejo General del Oficio número PAN-IEPC/020/2018, mediante el cual, el representante propietario del Partido Acción Nacional, acreditado ante este organismo electoral local, solicita se someta a la consideración del Consejo General, la revocación del artículo 2, del Anexo Único del acuerdo IEPC/CG-A/008/2018, de fecha 15 de enero de 2018.
- 6.- Dar cuenta al Consejo General del escrito s/n suscrito por el C. José Luis Gómez Pérez, quien se ostenta como Presidente Municipal del Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas, por el que solicita respuesta al supuesto que en el citado escrito plantea, "... es decir, en qué va estibar el actuar del Presidente Municipal en funciones y ejerciendo una campaña electoral, y qué lineamientos se han de observar para una equidad en la contienda". (sic)
- 7.- Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral local, en materia de encuestas y sondeos de opinión.
- 8.- Informar al Consejo General de los siguientes medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por los Ciudadanos:

- 8.1 C. Rodolfo Luis Chanona Suárez, representante propietario del partido político nacional Nueva Alianza, en contra del incumplimiento al acuerdo IEPC/CG-A/012/2018, del Consejo General de este organismo electoral local, de fecha 22 de enero de 2018.
 - 8.2 C. José Carlos Referia Vidal, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determina la procedencia de la solicitud de registro del Acuerdo de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para la elección de Gobernador o Gobernadora, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de fecha 24 de febrero de 2018; en específico, la inclusión del Partido Chiapas Unido a la citada Candidatura Común.
 - 8.3 C. Gabriel Romero Vázquez, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determina la procedencia de la solicitud de registro del Acuerdo de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para la elección de Gobernador o Gobernadora, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de fecha 24 de febrero de 2018; en específico, la inclusión del partido político local Podemos Mover a Chiapas a la citada Candidatura Común.
 - 8.4 C. Juan Carlos Ramos Nanguelú, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se determina la procedencia de la solicitud de registro del Acuerdo de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para la elección de Gobernador o Gobernadora, en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de fecha 24 de febrero de 2018; en específico, la inclusión del partido político local Podemos Mover a Chiapas a la citada Candidatura Común.
- 9.- Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la sustitución de integrantes del Consejo Municipal Electoral de Marqués de Comillas, Chiapas.
- 10.- Asuntos generales.

Los documentos relacionados con los puntos del 4 al 9 del orden del día, se remiten en forma digital a los correos electrónicos respectivos, en términos del artículo 14, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 de febrero de 2018

ATENTAMENTE
"Comprometidos con tu voz"
El C. Consejero Presidente



Oswaldo Chacón Rojas